

NUEVO REGLAMENTO DEL SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMÓVIL



EUROPA. El nuevo Reglamento que regula el seguro obligatorio se adapta a la normativa europea.

JUANA SÁNCHEZ. FOTO: MARCOS GONZALEZ

Para adaptarse a la normativa europea, se ha aprobado un nuevo Reglamento que regula el seguro obligatorio del automóvil. Entre otras novedades, quedan cubiertos los daños producidos por 'kamikazes' y no hay límite en los gastos sanitarios para las víctimas de un accidente.

La definición del "hecho de circulación", que coincide básicamente con la de accidente de tráfico, es una de las novedades del nuevo Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor —ha mejorado su redacción—, ya que es imprescindible que el accidente en cuestión se considere bajo este concepto para que el seguro obligatorio cubra los daños. De esta forma, a partir de ahora, quedan cubiertos los daños causados por aquellos conductores que conducen bajo los efectos de alcohol o drogas, o los que circulan en sentido contrario, los llamados 'suicidas' o 'kamikazes'.

● **EXCLUSIONES.** Sin embargo, quedan excluidas del seguro obligatorio las pruebas deportivas y las tareas industriales o agrícolas, cuya cobertura debe contratarse mediante seguros específicos. Tampoco está cubierto el uso del vehículo para cometer un delito —por ejemplo, un asesinato por el atropello intencionado a una persona—, que debe ser indemnizado por el Estado, de igual forma que si la

Mayor protección

agresión se hubiese realizado con un arma de fuego, una navaja o cualquier otro instrumento.

● **ASISTENCIA SIN LÍMITES.** Con el nuevo Reglamento, los gastos sanitarios de las víctimas de accidentes de tráfico no tienen límite cuantitativo y cubren todo lo necesario hasta la curación plena de los afectados, cualquiera que sea el centro hospitalario donde se lleve a cabo la asistencia. Por otra parte, aumenta a 350.000 euros (58.235.100 pesetas) la cobertura económica por daños personales y a 100.000 euros (16.638.600 pesetas), la de daños materiales.

● **RESPONSABILIDAD CIVIL.** El propietario de un automóvil, obligado a suscribir y mantener un seguro por cada vehículo del que sea titular, responderá civilmente junto con el conductor —si no es él mismo— de los da-

ños causados por su coche, salvo que demuestre que el vehículo le fue robado. Por su parte, las aseguradoras están obligadas a expedir al usuario un 'certificado de antecedentes siniestros' de su vehículo, que favorezca el cambio de seguro conservando las bonificaciones de la compañía anterior.

● **PÓLIZAS ACEPTADAS.** Al contrario de lo que ocurría hasta ahora, si una aseguradora no acepta una solicitud de póliza de un usuario, debe rechazarla expresamente en un período de diez días. Si en ese plazo la compañía no contesta, se presupone que la acepta y debe mandar la documentación al cliente. En todo caso, la cobertura comienza en el momento en que éste realiza la petición.

● **FICHERO DE ASEGURADOS.** Se desarrolla la regulación del Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA), que deberá actualizarse a diario y cruzarse con el de vehículos matriculados de la DGT. Además, se regulariza la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (OFE-SAUTO), que se ocupa de los accidentes de vehículos extranjeros en España o de españoles en el extranjero. ◆

Conductores sin cobertura

El objetivo del Seguro Obligatorio del Automóvil es amparar a las víctimas de los accidentes de tráfico. Por eso, los daños del vehículo causante del accidente o de su conductor no están protegidos por él. Tampoco el seguro 'a terceros' cubre las lesiones o fallecimiento del conductor causante del siniestro. Esta exclusión, según Automovilistas Europeos Asociados (AEA) —que ha recurrido ante el Tribunal Supremo—, lesiona gravemente los derechos de los perjudicados en determinados accidentes, como aquellos en los que un vehículo se sale de la vía y se golpea contra un obstáculo. Si el conductor muere, al no haber otros usuarios afectados, la aseguradora no cubre los daños.